

 <p data-bbox="316 169 560 221">La vivienda y el agua son de todos</p> <p data-bbox="600 169 730 195">Minvivienda</p>	<p data-bbox="1055 143 1144 169">Proceso</p> <p data-bbox="917 234 1291 260">Gestión de Giros de Subsidio Rural</p>
--	---

**Señores ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN GREGORIO.**

Reciban un cordial saludo

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, luego de verificar que su organización autorizada sin ánimo de lucro reúne las condiciones y requisitos definidos en la Resolución 363 de 2020 según los documentos adjuntos a su solicitud, ha otorgado el subsidio rural para suscriptores atendidos en zona rural por tratarse de una organización autorizada para prestar el servicio de acueducto de conformidad con el artículo 9 del Decreto 819 de 2020 para ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN GREGORIO

El subsidio rural fue solicitado para 300 suscriptores de menores ingresos atendidos en su área de prestación, por lo cual, el MVCT ha calculado un valor mensual de giro de \$ 3.720.000,00 correspondiente a los meses del periodo Julio - Diciembre y un valor de \$ 3.348.000,00 correspondiente al mes de junio.

Estos montos serán girados a su cuenta No. 372069823 de Ahorros, del B. Bogotá 860002964-4 la cual su registro fue exitoso en el SIIF II

Es importante aclarar que, en las siguientes semanas se programará el desembolso del giro de subsidio rural en la planilla de pagos.

1. Al recibir estos subsidios, la organización autorizada sin ánimo de lucro asume las siguientes responsabilidades:

Publicar esta comunicación en un lugar visible para los suscriptores.

2. Mantener disponible para consulta, un listado con los suscriptores de menores ingresos que son beneficiados por el subsidio rural, y remitirlo a las autoridades que lo soliciten.

3. Descontar el valor del subsidio rural de la facturación de los meses transcurridos entre junio y diciembre de 2020, con la anotación de que este descuento corresponde al subsidio rural otorgado por el gobierno nacional. El descuento deberá evidenciarse en las facturas que se expidan a partir de la fecha en que la organización autorizada reciba el primer giro, y hasta que se agoten los recursos girados, incluso luego del 31 de diciembre de 2020, si a ello hubiera lugar. El subsidio rural no aplica a la facturación que corresponda a fechas anteriores al 4 de junio de 2020.

4. Asegurar la prestación del servicio de acueducto a todos sus suscriptores de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias vigentes.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recuerda que suspenderá el giro de los montos señalados en esta comunicación, al momento de evidenciar inconsistencias, errores o fallas en la información que sustenta el otorgamiento de los subsidios rurales señalados en esta comunicación, e informará tal situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el ejercicio de sus competencias.

Cordialmente,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio